

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 1146
(06 DE MAYO DEL 2024)**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y


CONSIDERANDO

Que, mediante radicado CAM No. 2024-E7264 de marzo 07 del 2024 la persona jurídica **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VERGEL** identificada con Nit. 813.005.230-1 representada legalmente por el señor **WILFOR GIOVANNI CASTRO POBRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.800 expedida en Garzón, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por la Corporación mediante oficio no el radicado CAM No. 2024-S6908 de marzo 12 del 2024, notificada electrónicamente al interesado el día 12 de marzo del 2024.

Que, mediante radicado CAM No. 2024-E9034 de marzo 21 del 2024, VITAL No. 3100081300523024001, la persona jurídica **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VERGEL** identificada con Nit. 813.005.230-1 representada legalmente por el señor **WILFOR GIOVANNI CASTRO POBRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.800 expedida en Garzón, con dirección de notificación vereda El Vergel del municipio de Paicol, correo electrónico bypolania@gmail.com y contacto No. 3178475589, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada Guardarraya para ser destinado a consumo humano y uso doméstico, para beneficio de los usuarios de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Vergel ubicada en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: solicitud de liquidación de costos por servicio de evaluación, radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales (debidamente diligenciado y firmado por el solicitante), fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA No simplificado, RUT, Personería Jurídica y/o Certificación e inscripción de dignatarios (expedida por la Gobernación), censo de usuarios, Resolución de Autorización Sanitaria Favorable (expedida Secretaria de Salud Departamental), planos y diseño de obras hidráulicas y redes, soporte de pago por servicios de evaluación el cual fue realizado el día 15 de marzo del 2024 por un valor de \$1.519.307.

Que, mediante Auto No. 030 de abril 01 del 2024 esta Dirección Territorial resuelve dar inicio al trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales; mediante

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

oficio de notificación con radicado CAM No. 2024-S8002 de abril 01 del 2024, notificado electrónicamente el día 01 de abril del 2024.

Que mediante oficio con radicado CAM No. 2024-S8021 de abril 01 del 2024, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Paicol. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 02 de abril de 2024 y desfijado el 15 de abril de 2024, con constancia de publicación del 16 de abril del 2024; en la cartelera de la Alcaldía de Paicol con fecha de fijado el 03 de abril del 2024 y desfijado el 16 de abril del 2024, con radicado CAM No. 2024-E11337 de abril 17 del 2024.

Que, en atención a lo descrito, considerándose el lleno de requisitos formales inherentes a la presente solicitud y actuando en concordancia con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, se procedió a la evaluación técnica de la misma, emitiéndose concepto técnico No. 089 de mayo 03 del 2024, sobre el cual se transcriben los aspectos relevantes a continuación: *(se transcribe literalmente, incluso con eventuales errores)*

“(…)

*De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día 24 de abril de 2024, se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VERGEL** identificada con Nit. 813.005.230-1, representada legalmente por el señor **WILFOR GIOVANNI CASTRO POBRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.800 expedida en Garzón.*

Para llegar al predio denominado predio rural denominado PD Rural LT 1 La Cabaña, se parte del casco urbano del municipio de La Plata hacia el área urbana del municipio de Paicol, seguidamente se toma la vía que conduce a la vereda La Laja la cual comunica con la vereda El Vergel; seguidamente se toma un cruce a mano izquierda de la vía que conduce a la vereda Alto Granadillo del municipio del Agrado, sitio donde se localiza el punto de captación solicitado.

Programa de uso Eficiente y Ahorro de Aguas (PUEAA): *En cumplimiento de la Resolución No. 1257 “Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”, dentro de la solicitud de concesión de aguas superficiales, la Junta de Acción Comunal, anexó el formato PUEAA No Simplificado el cual presenta la información del usuario de la concesión de aguas, información general de la captación, diagnóstico con la línea base de la oferta y demanda del agua, información del prestador del servicio de acueducto, diagrama del sistema y sus componentes, perdidas por componente, el plan de acción propuesto del programa PUEAA No Simplificado con sus objetivos, descripción de los proyectos y actividades con indicadores, metas proyectadas a cinco años y presupuesto.*

El programa PUEAA No simplificado del acueducto, establece unas acciones mediante programas (Proyectos) con sus respectivas actividades, que se sintetizan en el siguiente cronograma:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	<i>Protección y conservación de la fuente hídrica de abastecedoras y zonas protegidas.</i>					
Objeto del Proyecto:	<i>Establecer planes y acciones que ayuden a la conservación y recuperación de la fuente abastecedora, para preservar la oferta hídrica y optimizar la prestación del servicio.</i>					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Reforestar 300 árboles con su debido mantenimiento.	# de reforestaciones realizadas en el horizonte del proyecto		150		150	
2. Mantenimiento áreas reforestadas.	# de jornadas de mantenimiento de áreas reforestadas * 4 años /1 jornada de limpieza planificada por año.		1	1	1	1
3. Limpieza de la cuenca incluida la disposición final de los residuos sólidos (sector cauce punto de captación)	# de jornadas de limpieza año/1 jornada de limpieza planificada * año	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	<i>Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios.</i>					
Costo total del proyecto:	\$ 950.000					
Proyecto 2						
Descripción:	<i>Instalación sistema de medición.</i>					
Objeto del Proyecto:	<i>Instalar sistema de medición en el predio con el fin de conocer de manera instantánea el caudal utilizado.</i>					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Instalar el sistema, de medición.	# de sistemas instalados	1				
2. Inspección semestral del medidor de consumo.	# de inspecciones realizadas / # de inspecciones programadas * 100	2	2	2	2	2

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3. Mantenimiento anual del medidor de consumo	# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados * 100	1	1	1	1	
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios.					
Costo total del proyecto:	\$ 500.000					
Proyecto 3						
Descripción:	Actividades de impacto en la fuente de abastecimiento.					
Objeto del Proyecto:	Garantizar la conservación y protección de la fuente.					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Recuperación del área forestal protectora de la fuente abastecedora, aguas arriba del punto de captación, mediante siembra de especies protectoras (100 especies).	# de árboles sembrados / # de árboles proyectados para siembra.	20	20	20	20	20
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios etc.					
Costo total del proyecto:	\$ 300.000					
Proyecto 4						
Descripción:	Identificación y reducción de pérdidas.					
Objeto del Proyecto:	Realizar seguimiento a las perdidas presentadas en el sistema respecto al caudal captado y aprovechado.					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Realizar la medición de las pérdidas en las unidades del sistema respecto al caudal captado.	Sumatoria caudal entrada – sumatoria caudal salida/ caudal entrada * 100	5	5	5	5	5
2. Reparación tubería conducción y distribución.	Metros de tubería reparados / metros de tubería de la red	100%	100%	100%	100%	100%

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Método de seguimiento y verificación:	<i>Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios etc.</i>					
Costo total del proyecto:	\$ 500.000					
Proyecto 5						
Descripción:	<i>Educación ambiental para el uso eficiente y el ahorro de agua.</i>					
Objeto del Proyecto:	<i>Implementar un programa de educación ambiental para el uso eficiente y ahorro del agua.</i>					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Realizar una capacitación a los usuarios del sistema sobre le buen manejo de los recursos naturales.	# de capacitaciones	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	<i>Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, listados de asistencias, y se debe elaborar un informe el cual estará soportado con la temática de cada capacitación.</i>					
Costo total del proyecto:	\$ 750.000					
COSTO TOTAL PUEAA			\$ 3.000.000			


Tabla 1. Programas PUEAA

EVALUACIÓN PUEAA

Según la evaluación del Programa de Ahorro y uso eficiente de Agua PUEAA No simplificado, realizada mediante la aplicación del F-CAM-227 formato para la evaluación y aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA no simplificado (ANEXO), se determinó que el documento cumple con los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación; de igual manera el concesionario, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el cronograma del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) No Simplificado, para cada vigencia anual de ejecución; reportando además: el Caudal captado (L/seg), el Índice de Agua No Contabilizada IANC mensual/anual = $[(\text{Volumen agua producida} - \text{Volumen agua facturada}) / (\text{Volumen agua producida}) \times 100]$, Porcentaje de reducción de pérdidas de agua, N° de usuarios del sistema, cobertura del sistema (%) y cobertura de micromedición (%) y macromedición (%).

FUENTES HÍDRICAS DE ABASTECIMIENTO

De acuerdo a las coordenadas tomadas en el punto de captación, la fuente de abastecimiento corresponde a un Drenaje Natural afluente de la Quebrada Guardarraya

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

en la subcuenca hidrográfica Q. LA TURBIA.

Figura 1-2

Vista panorámica Drenaje Natural.



Nota. Registro fotográfico tomado con Cámara celular INFINIX NOTE 30 pro.

- *Estado de la vegetación protectora de la fuente a captar y especies encontradas*

La cuenca de la zona de captación presenta las siguientes características:

Conservación, La fuente cuenta con un alto porcentaje de cobertura vegetal que ayuda al equilibrio ecológico de la faja de protección.

Erosión: No se evidencia.

Degradación física: en la zona se observa poca compactación de suelo por el sobrepastoreo en los alrededores de la zona de reserva.

Degradación biológica: la pérdida de cobertura vegetal está ocasionando que el suelo pierda materia orgánica y organismos vivos.

Degradación química: No se evidencia.

Se identificaron especies forestales como, Yarumo, Hojanca, Balso, Cachimbo y otras especies sin identificar.

- *Tipo de fuentes hídricas*

Tipo lótico.

- *Estado de las fuentes de abastecimiento*

Se encuentran en buen estado de conservación y presentan una buena oferta hídrica para abastecer al acueducto.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Descripción organoléptica del agua:

Fuente de abastecimiento: Drenaje Natural.				
Color	Turbidez	Espumas	Olor	Sabor
No	No	No	No	No

Tabla 2. Características organolépticas del agua

PUNTOS Y SISTEMAS DE CAPTACIÓN

- El Punto de Captación se localiza en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá:

Fuente De Abastecimiento	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Margen de Error GPS	Referencia GPS
	X	Y			
Drenaje Natural.	816205	752689	1795	9 Metros	Garmin Montana 680

Tabla 3. Coordenadas tomadas en campo para los puntos de captación.

Figura 3-6

Vista panorámica Punto de Captación.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



Nota. Registro fotográfico tomado con Cámara celular INFINIX NOTE 30 pro.

La **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VERGEL** identificada con Nit. 813.005.230-1, representada legalmente por el señor **WILFOR GIOVANNI CASTRO POBRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.800 expedida en Garzón, cuenta con unidades a construir encargadas de captar, realizar un pretratamiento y tratamiento, para almacenar el recurso hídrico para su posterior distribución a los 27 usuarios o beneficiarios del acueducto (según listado de usuarios anexo).

A continuación, se muestra la descripción de cada una de las unidades de infraestructura hidráulica a construir, para la fuente denominada *Drenaje Natural*, afluyente de la Quebrada Guardarraya.

Bocatoma de fondo: La bocatoma se construirá en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS X: 816205, Y: 752689 a 1795 m.s.n.m., se construirá de concreto reforzado; es una bocatoma con dimensiones de solado superior e inferior de 1.7 mts, rejilla de tubería de aducción, de 0.3 mts por 0.35 mts, y cámara de recolección de 0.6 mts por 0.6 mts, de la cual mediante tubería se conduce el recurso hídrico captado hasta el tanque desarenador para su respectivo pretratamiento, tal y como se muestra en los planos estructurales presentados por el interesado.

Desarenador: El tanque desarenador se construirá contiguo a la bocatoma en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS X: 816205 y Y: 752689 a 1795 msnm, en concreto reforzado con dimensiones de 2.35 mts. de largo y 0.71 mts. de ancho profundidad de 1.95 mts; una cámara de válvulas de 0.52 mts por 0.3 mts, dividido en dos cámaras de filtrado, de este mediante tubería en PVC, tal y como se muestra en los planos estructurales presentados por el interesado, y posteriormente se conduce el recurso hasta el tanque de almacenamiento primario para ser bombeada al tanque principal.

Tanque de Almacenamiento principal: El tanque se construirá en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS X: 816122 y Y: 752741 a 1866, obra en concreto reforzado de 4.3 mts por 4.3 mts con una profundidad de 1.5 mts, para almacenar 35 m3.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Conducción, Distribución: La tubería con la que se distribuirá el recurso hídrico son de 2", acometida final de 1/2".

Estructuras de Control: El sistema cuenta con sistemas de control como cámaras de quiebre.

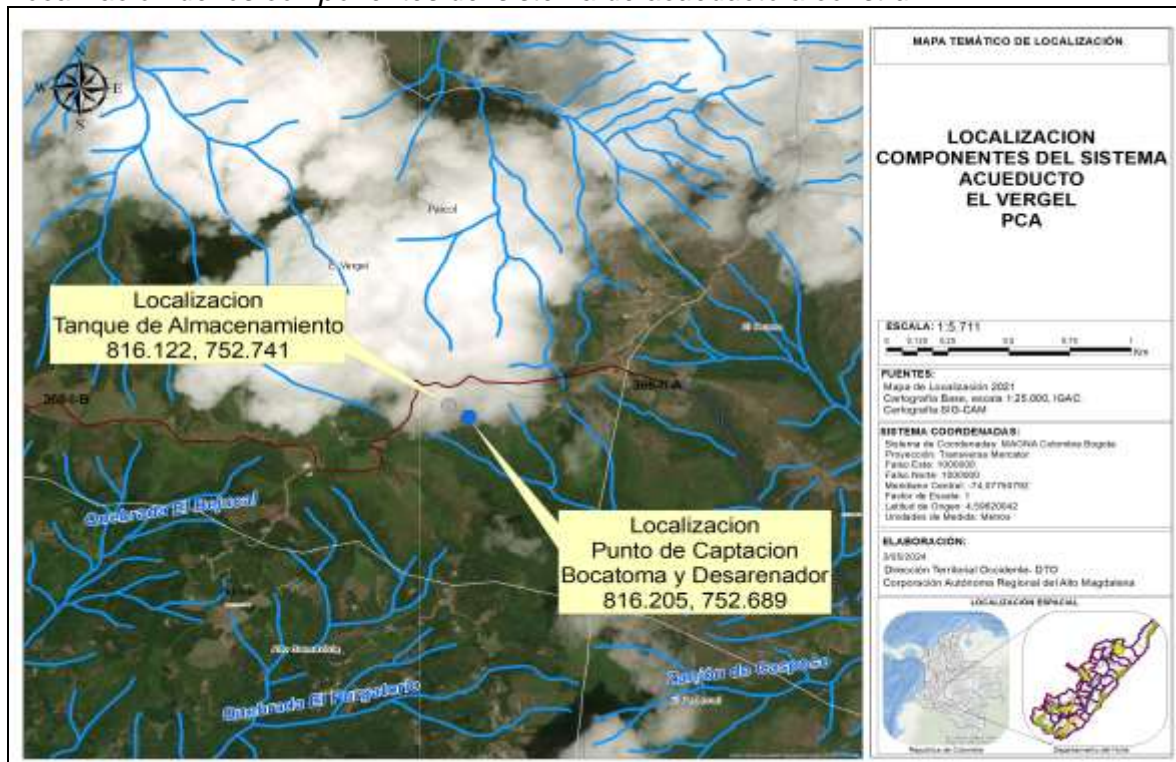
Zonificación Hídrica:

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
ID CAM	2104102000000
Nombre De La Microcuenca	Q. LA TURBIA
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID_Zona Hidrográfica	1
ID_Sub Zona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)
Nombre Subzona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)
ID Cuenca de nivel subsiguiente	Quebradas Maituna - El Hígado - Lagunillas - La Yaguilga y otras
ID_NIVEL_1	2

Tabla 4. Categorización y tipo de las fuentes de captación

Figura 7

Localización de los componentes del sistema de acueducto a construir.



Nota: Fuente ArcGIS 10.8 Localización Gral DTO.

- Otros usuarios legalizados de la fuente:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Revisada la base de datos de la Territorial Occidente de la CAM, **NO** se identificaron otros usuarios concesionados del Drenaje Natural.

HIDROMETRÍA

- *Aforo actual:*

El día 15 de abril del 2024, funcionarios de la Dirección de Territorial Centro y Occidente de la CAM en compañía de la comunidad de la vereda El vergel del municipio de Paicol, realizaron una visita al sitio donde se va a realizar la captación con el único objetivo de realizar el aforo para determinar la oferta hídrica del drenaje natural; el aforo se realizó por el método flotante en tiempo seco, dando como resultado un caudal de 1 L/seg. La visita está soportada con el informe técnico elaborado por los funcionarios de las dos Territoriales y se incluye en el expediente.

Nombre de la Fuente: Drenaje natural							
Fecha Aforo	Método de aforo	X	Y	Tipo de medición	Referencia GPS	Caudal medido (L/seg)	Tiempo periodo año
24/04/24	Volumétrico	816205	752689	GPS	Garmin Montana 680	1,53	Lluvias días anteriores y en el momento de la visita

Tabla 5. Aforo de la fuente de abastecimiento.


Requerimientos de Agua: Los requerimientos de agua son para Consumo Humano y Uso Doméstico.

De acuerdo con lo solicitado, según RAS 330 – 2017, se parte de una dotación neta de 130 L/hab/día debido a que la zona se encuentra a una altura entre 1000 a 2000 m.s.n.m.

Dotación bruta: 173 L/hab/día para un porcentaje de pérdidas admisibles máximo del 25% según RAS 330 – 2017.

El sistema de acueducto contara con un total de 27 usuarios o viviendas, según el listado de usuarios entregado.

El Tercer Censo Nacional Agropecuario realizado por el DANE, indica que, para el Departamento de Huila, el número de personas promedio por hogar en el área rural dispersa censada es de 3,46 habitantes. Por lo tanto, se tiene una población actual de 93,42 aproximada a 94 habitantes.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Ahora, con una proyección a 25 años (según RAS 2017 para todos los componentes de los sistemas de acueducto, se adopta como período de diseño 25 años) y tasa de crecimiento anual 3,13%, la población futura corresponde a 192 habitantes.

Nombre: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VERGEL						
Caudal asignado total (L/seg): 0,39						
Vereda: El Vergel y Alto Granadillo						
Municipio: Paicol y Agrado.						
Nombre de la fuente: Drenaje Natural.						
Código: 2104102000000						
Coordenadas		Uso(s)	Cantidad		Módulo de consumo (L/seg/personas)	Caudal total/uso (L/seg)
X	Y		Número	De		
816205	752689	Consumo Humano y Uso Doméstico	192	POBLACIÓN PERMANENTE- (No. de personas)	0,002	0,39

Tabla 8. Requerimientos de Agua.

Con base en los siguientes requerimientos de agua de 0,39 L/seg, y teniendo en cuenta el caudal mínimo registrado según aforos realizado por la Corporación se tiene lo siguiente:

ITEM	Caudal en L/seg
Caudal Mínimo Registrado	1
Caudal ecológico 25% (metodología IDEAM)	0,25
Caudal Disponible Fuente	0,75
Caudal Requerido Acueducto	0,39
Caudal Remanente	0,36

Es importante resaltar que una vez se realice la captación por parte del acueducto, queda un caudal remanente de 0,36 L/Seq; por lo tanto, no se considera viable técnica y ambientalmente otorgar nuevos permisos de concesión de agua sobre este; debido a que el remanente es muy bajo y en el caso de presentarse fenómenos naturales atípicos fuertes como el fenómeno del niño, sequías extremas, entre otros se generaría un riesgo muy alto sobre las condiciones hidrobiológicas de la fuente y su estabilidad ecológica.

RESTITUCIÓN DE SOBANTES: No se prevén sobrantes.

PERJUICIO A TERCEROS: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de La **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VERGEL** identificada con Nit. 813.005.230-1, representada legalmente por el señor **WILFOR GIOVANNI CASTRO POBRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.800

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

expedida en Garzón o quien haga sus veces, como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas es de obligatorio cumplimiento.

SERVIDUMBRE: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

OPOSICIONES: De acuerdo con la publicación del Aviso en cartelera de la CAM Dirección Territorial Occidente con fecha de fijado el 02 de abril de 2024 y desfijado el 15 de abril de 2024, con constancia de publicación del 16 de abril de 2024; en la cartelera de la Alcaldía de Paicol con fecha de fijado el 03 de abril de 2024 y desfijado el 16 de abril de 2024, con radicado CAM No. 2024-E-11337 de 17 de abril de 2024 y en cartelera de la CAM Dirección Territorial Centro con fecha de fijado el 02 de abril de 2024 y desfijado el 15 de abril de 2024, con constancia de publicación del 16 de abril de 2024; en la cartelera de la Alcaldía del Agrado con fecha de fijado el 01 de abril de 2024 y desfijado el 12 de abril de 2024, con radicado CAM No. 2024-E-12831 de 30 de abril de 2024, no se presentaron oposiciones de manera escrita o en campo.


Es importante resaltar que el día de la visita de evaluación, se sostuvo comunicación telefónica con el señor Jhon Fredy Polo, celular 317 4911155, quien presentaba dudas frente al trámite del permiso; a quien se solicitó hacer parte de la visita de evaluación, el cual por motivos personales no pudo asistir a la misma, se le brindó información en la cual se le indicó que podría presentar por escrito oposición allegado pruebas técnicas que la soporten, las cuales no fueron radicadas por el mencionado dentro del término establecido en la Normatividad Vigente.

OBSERVACIONES: La obra de captación será construida sobre el Drenaje Natural, y contará con sistema de control; que garantice captar únicamente el caudal concesionado, además para la construcción de dicha obra se tramita en La Dirección Territorial Centro de la CAM, el respectivo permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos Permanentes.

AUTORIZACIÓN SANITARIA: La Secretaría de Salud del Departamento del Huila, mediante Resolución No. 318 de 2024, en el Artículo Primero concedió AUTORIZACIÓN SANITARIA para abastecer la concesión de agua para consumo humano, solicitada la la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VERGEL** identificada con Nit. 813.005.230-1, representada legalmente por el señor **WILFOR GIOVANNI CASTRO POBRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.800 expedida en Garzón o quien haga sus veces.

LISTA DE USUARIOS

NO.	USUARIO	IDENTIFICACIÓN CC	PREDIO
1	Luis Hernán Trujillo Naranjo	3553823	Cuatro Vientos
2	Héctor Cerquera Rojas Lorena	12199987	Alejandría
3	María del Carmen Trujillo	1123400563	El Mirador

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

	<i>Naranjo</i>		
4	Javier Enrique Díaz Cortez	1079508227	El Mirador
5	Agustín Trujillo	83252657	Buenos Aires
6	Geovany Claros Días	1079388346	El Mirador
7	Jorge Iván Henao	10793911409	El Triunfo
8	Ana Rosa Barrios Torres	83252132	El Triunfo
9	Alfredy Sánchez	96333827	Sailan
10	Jhon Fredy Morera Trujillo	26442349	Bellavista
11	Yury Patricia Villanueva Trujillo	26441187	Granadillo
12	Luis Eduardo Morera Trujillo	1079388562	Los Naranjos
13	Albéniz Sánchez Ordoñez	Sin Información	Sin Información
14	Leobardo Walles Cruz	83252072	Villa Nueva
15	Simón Walles Cruz	83256211	La Colina
16	Carlos Walles Cruz	83252072	El Arrayan
17	Wilfor Giovanni Castro Pobre	1099708714	Sin Información
18	Yeferson Walles Sánchez	Sin Información	Sin Información
19	Fredy Walles Cruz	Sin Información	Sin Información
20	Duvier Cadena Quintero	Sin Información	Ceilan
21	Mery Quintero	96331665	Sailan
22	Leobaldo Walles Cruz	26441726	Sailan
23	Boris Menza	Sin Información	Sin Información
24	Martha Jimena Cerquera	Sin Información	Sin Información
25	Sandra Milena Cerquera	Sin Información	Sin Información
26	Leobaldo Walles Cruz	Sin Información	Sin Información
27	Juan Pablo Sánchez Salinas	Sin Información	Sin Información

Tabla 9. Listado de Usuarios.

CONCEPTO TÉCNICO

Es viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales a favor de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VERGEL** identificada con Nit. 813.005.230-1, representada legalmente por el señor representada legalmente por el señor **WILFOR GIOVANNI CASTRO POBRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.800 expedida en Garzón, con dirección de notificación Vereda El Vergel del municipio de Paicol, correo electrónico bypolania@gmail.com y contacto No. 3178475589, para el benéfico del acueducto veredal; de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural, afluente derecho de la Quebrada Guardarraya en la subcuenca hidrográfica Quebrada La Turbia, desde el punto de captación localizado en las Coordenadas Planas Origen Bogotá X: 816205 y Y: 752689 a 1795 msnm, en un caudal autorizado de 0.39 L/seg, para ser destinado exclusivamente a consumo humano y uso doméstico, bajo las siguientes características:

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	CAUDAL (L/seg)
Consumo humano y uso doméstico	192 hab	0,002 L/seg/hab	0,39
CAUDAL OTORGADO			0,39

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Tabla 10. Requerimientos de Agua.

- Aprobar los planos y diseños hidráulicos de la captación de aguas sobre El Drenaje Natural, para beneficio del acueducto administrado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VERGEL** identificada con Nit. 813.005.230-1, representada legalmente por el señor **WILFOR GIOVANNI CASTRO POBRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.800 expedida en Garzón, para Consumo Humano y Uso Doméstico.
- El caudal concesionado no afecta el caudal ecológico de las fuentes autorizadas representado en el 25% del caudal promedio anual multianual según metodología IDEAM (Resolución No. 865 de 2004 expedida por el IDEAM), ni las condiciones hidrobiológicas de la fuente hídrica.
- Es importante resaltar que una vez se realice la captación por parte del acueducto, queda un caudal remanente de 0,36 L/Seg; por lo tanto, no se considera viable técnica y ambientalmente otorgar nuevos permisos de concesión de agua sobre este; debido a que el remanente es muy bajo y en el caso de presentarse fenómenos naturales atípicos fuertes como el fenómeno del niño, sequías extremas, entre otros se generaría un riesgo muy alto sobre las condiciones hidrobiológicas de la fuente y su estabilidad ecológica.

ITEM	Caudal en L/Seg
Caudal Mínimo Registrado	1
Caudal ecológico 25% (metodología IDEAM)	0,25
Caudal Disponible Fuente	0,75
Caudal Requerido Acueducto	0,39
Caudal Remanente	0,36

Tabla 11: Caudales

- En caso que por fenómenos naturales la(s) fuente(s) disminuyan sus niveles hídricos a caudales inferiores al calculado en este informe, el aprovechamiento debe seguir efectuándose con los porcentajes de asignación.
- El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por **VEINTICINCO (25) AÑOS**.
- Se realizará una vista anual de seguimiento al Permiso de concesión de aguas otorgado.
- Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VERGEL** identificada con Nit. 813.005.230-1, representada legalmente por el señor **WILFOR GIOVANNI CASTRO POBRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.800 expedida en Garzón, con dirección de notificación Vereda El Vergel del municipio de Paicol, correo electrónico bypolania@gmail.com y contacto No. 3178475589, para el benéfico del acueducto de la veredal, para un período de cinco

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

(5) años a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue el PCA; el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA presentado y que se aprueba y que cuenta con el siguiente plan de acción:

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	Protección y conservación de la fuente hídrica de abastecedoras y zonas protegidas.					
Objeto del Proyecto:	Establecer planes y acciones que ayuden a la conservación y recuperación de la fuente abastecedora, para preservar la oferta hídrica y optimizar la prestación del servicio.					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Reforestar 300 árboles con su debido mantenimiento.	# de reforestaciones realizadas en el horizonte del proyecto		150		150	
2. Mantenimiento áreas reforestadas.	# de jornadas de mantenimiento de áreas reforestadas * 4 años /1 jornada de limpieza planificada por año.		1	1	1	1
3. Limpieza de la cuenca incluida la disposición final de los residuos sólidos (sector cauce punto de captación)	# de jornadas de limpieza año/1 jornada de limpieza planificada * año	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios.					
Costo total del proyecto:	\$ 950.000					
Proyecto 2						
Descripción:	Instalación sistema de medición.					
Objeto del Proyecto:	Instalar sistema de medición en el predio con el fin de conocer de manera instantánea el caudal utilizado.					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Instalar el sistema, de medición.	# de sistemas instalados	1				

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

2. Inspección semestral del medidor de consumo.	# de inspecciones realizadas / # de inspecciones programadas * 100	2	2	2	2	2
3. Mantenimiento anual del medidor de consumo	# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados * 100	1	1	1	1	
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios.					
Costo total del proyecto:	\$ 500.000					
Proyecto 3						
Descripción:	Actividades de impacto en la fuente de abastecimiento.					
Objeto del Proyecto:	Garantizar la conservación y protección de la fuente.					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Recuperación del área forestal protectora de la fuente abastecedora, aguas arriba del punto de captación, mediante siembra de especies protectoras (100 especies).	# de árboles sembrados / # de árboles proyectados para siembra.	20	20	20	20	20
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios etc.					
Costo total del proyecto:	\$ 300.000					
Proyecto 4						
Descripción:	Identificación y reducción de pérdidas.					
Objeto del Proyecto:	Realizar seguimiento a las perdidas presentadas en el sistema respecto al caudal captado y aprovechado.					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Realizar la medición de las perdidas en las unidades del sistema respecto al caudal captado.	Sumatoria caudal entrada – sumatoria caudal salida/ caudal entrada * 100	5	5	5	5	5

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

2. Reparación tubería y conducción y distribución.	Metros de tubería reparados / metros de tubería de la red	100%	100%	100%	100%	100%
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios etc.					
Costo total del proyecto:	\$ 500.000					
Proyecto 5						
Descripción:	Educación ambiental para el uso eficiente y el ahorro de agua.					
Objeto del Proyecto:	Implementar un programa de educación ambiental para el uso eficiente y ahorro del agua.					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Realizar una capacitación a los usuarios del sistema sobre le buen manejo de los recursos naturales.	# de capacitaciones	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, listados de asistencias, y se debe elaborar un informe el cual estará soportado con la temática de cada capacitación.					
Costo total del proyecto:	\$ 750.000					
COSTO TOTAL PUEAA					\$ 3.000.000	

Tabla 13. Plan de Acicon PUEAA No Simplificado.

- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

RECOMENDACIONES

- Los residuos No Peligroso u ordinarios, como son entre otros, reciclables (vidrios, papel, cartón, plástico, acero, aluminio, cobre, bronce), los cuales pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia prima por ser susceptibles de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien. Estos deben ser separados desde la fuente para ser entregados a las empresas encargadas del reciclaje conocidas en la zona.
- Sobre el Uso Eficiente y Ahorro del Agua:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- *No emplear el sanitario como papelera, si compra sanitario nuevo considere el modelo dual para vaciar el tanque ya que utiliza aproximadamente cuatro litros para el nivel de vaciado bajo y seis para el alto. Algunos utilizan aún menos.*
 - *Cierra la llave al lavarse los dientes o al afeitarse, puede ahorrar hasta 10 litros.*
 - *Ducharse en vez de bañarse, ahorrará 150 litros.*
 - *Repara las fugas y filtraciones en llaves y tuberías con urgencia, una llave que gotea pierde 30 litros diarios.*
 - *Regar al anochecer para evitar pérdidas por evaporación, las plantas se lo agradecerán.*
 - *En caso de tener lavadora debe llenarla, es donde más agua se gasta, el agua del segundo aclarado puede utilizarla para regar sus plantas.*
 - *No jugar con el agua.*
 - *Si va a comprar nuevos equipos para el hogar, trate de escoger aquellos que ahorren agua.*
 - *Es importante identificar fuentes alternas debido, a la oferta hídrica de la fuente de captación.*
- *De igual manera el titular del permiso de concesión de aguas superficiales deberá dar cumplimiento a lo siguiente:*
- *El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.*
 - *De acuerdo al Decreto 2811 de 1974 en el artículo 120, el usuario queda obligado a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.*
 - *Las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974, como lo establece el artículo 2.2.3.2.8.5.*
 - *Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos como se indica en el artículo 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.*
 - *Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años.*
 - *El concesionario no podrá variar los sistemas de captación, conducción, almacenamiento, reparto y control aprobados por la Corporación sin previa autorización de ésta.*
 - *El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- *La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.*
 - *El Concesionario debe preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto y/o captación.*
 - *El Concesionario debe informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.*
 - *El Concesionario deberá efectuar el pago por concepto de tasa por uso de agua.*
 - *Las aguas, independientemente del predio a cuyo beneficio se destinan, no se pueden transmitir por venta, donación o cualquier otro título traslativo de dominio, ni podrá constituirse derechos como fruto de cualquier convenio contractual.*
 - *Cuando el concesionario tuviera necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberá solicitar autorización de la Corporación, comprobando las necesidades y reformas.*
 - *Cuando la Corporación tenga conocimiento del uso indebido de las aguas, tomará las medidas conducentes a fin de tener exacta información de los hechos y hacer cesar la ilegalidad.*
- (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece:

“Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica:

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece:

“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, *establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Respecto del Aprovechamiento del Recurso Hídrico

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

Que la Corporación es la entidad encargada de administrar el recurso hídrico, en su jurisdicción, en virtud de lo previsto en el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece “*salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión*”.

Que, de conformidad con lo anterior, el Decreto Ley 2811 de 1974 en su artículo 89 establece que el aprovechamiento del agua estará sujeto a las disposiciones del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destinará.


“Artículo 89. *La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.”*

Que así mismo, en su artículo 92 indica que toda concesión estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños, en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social.

“Artículo 92. *Para poder otorgarla, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños y, en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización.*

No obstante, lo anterior, por razones especiales de conveniencia pública, como la necesidad de un cambio en el orden de prelación de cada uso, o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales, podrán modificarse por el concedente las condiciones de la concesión, mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, determina que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público confiere al titular sólo la facultad de usarlas conforme a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, al igual que por causa de utilidad pública o interés social la autoridad ambiental podrá negar la concesión.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

“Artículo 2.2.3.2.8.1. El Derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto - Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las condiciones que otorguen la concesión”.

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece la obligatoriedad de elevar la solicitud de concesión a la Autoridad Ambiental Competente, para ello la CAM ha implementado el P-CAM-086. Versión 1. de septiembre 26 de 2022. Con el objeto de atender oportunamente las solicitudes relacionadas con el uso y aprovechamiento de las aguas superficiales en el área de su jurisdicción.

En concordancia con lo anterior artículo 2.2.3.2.1.1.5. ibidem impone la obligación de presentar el PUEAA previo otorgamiento de la concesión así:

“Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA”.


Que al respecto del PUEAA, el Artículo 2.2.3.2.1.1.3. del Decreto 1090 de 2018 hace referencia a que el Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico en los siguientes términos:

“Artículo 2.2.3.2.1.1.3. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

parágrafo 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Parágrafo 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado”.

Que la Resolución No. 1257 de 2018, refiere que en el año 2010, se expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH), cuyo objetivo general es el de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que la referida política tiene como una de sus estrategias el uso eficiente y sostenible del agua, orientada a la implementación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, por parte de los concesionarios, para lo cual se deben implementar mecanismos que promuevan el cambio de hábitos no sostenibles de uso del recurso hídrico.

Que agotadas las etapas pertinentes y referenciadas las consideraciones técnicas y jurídicas del caso, en atención a lo descrito en concepto técnico de evaluación emanado bajo el consecutivo No. 089 de mayo 03 del 2024, elaborado por profesional adscrito a esta Dirección Territorial, se considera viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la persona jurídica **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VERGEL** identificada con Nit. 813.005.230-1, representada legalmente por el señor representada legalmente por el señor **WILFOR GIOVANNI CASTRO POBRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.800 expedida en Garzón. En consecuencia, esta autoridad ambiental:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la persona jurídica **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VERGEL** identificada con Nit. 813.005.230-1 representada legalmente por el señor **WILFOR GIOVANNI CASTRO POBRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.800 expedida en Garzón, para el benéfico de los usuarios del acueducto veredal ubicado en la vereda El Vergel en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila; de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural afluente derecho de la Quebrada Guardarraya en la subcuenca hidrográfica Quebrada La Turbia, desde el punto de captación localizado en las Coordenadas Planas Origen Bogotá X: 816205 y Y: 752689 a 1795 msnm, para ser destinado exclusivamente a consumo humano y uso doméstico, en un caudal autorizado de **0,39 L/seg**, distribuidos así:

USO	CANTIDAD	MÓDULO	CAUDAL (L/seg)
Consumo humano y doméstico	192 habitantes	0,002 L/seg/hab	0,39
CAUDAL OTORGADO			0,39

PARÁGRAFO ÚNICO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y el concepto técnico No. 089 de mayo 03 del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos naturales renovables que se autorizan utilizar son el Agua, le queda prohibido captar mayor caudal a lo otorgado.


ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los planos y diseños hidráulicos de la captación de aguas sobre El Drenaje Natural, para beneficio del acueducto administrado por la persona jurídica **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VERGEL** identificada con Nit. 813.005.230-1 representada legalmente por el señor **WILFOR GIOVANNI CASTRO POBRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.800

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

expedida en Garzón.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la persona jurídica **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VERGEL** identificada con Nit. 813.005.230-1 representada legalmente por el señor **WILFOR GIOVANNI CASTRO POBRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.800 expedida en Garzón, para el benéfico del acueducto de la veredal, por un período de **cinco (5) años** a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue el PCA; el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA presentado y que se aprueba y que cuenta con el siguiente plan de acción:

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	Protección y conservación de la fuente hídrica de abastecedoras y zonas protegidas.					
Objeto del Proyecto:	Establecer planes y acciones que ayuden a la conservación y recuperación de la fuente abastecedora, para preservar la oferta hídrica y optimizar la prestación del servicio.					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Reforestar 300 árboles con su debido mantenimiento.	# de reforestaciones realizadas en el horizonte del proyecto		150		150	
2. Mantenimiento áreas reforestadas.	# de jornadas de mantenimiento de áreas reforestadas * 4 años /1 jornada de limpieza planificada por año.		1	1	1	1
3. Limpieza de la cuenca incluida la disposición final de los residuos sólidos (sector cauce punto de captación)	# de jornadas de limpieza año/1 jornada de limpieza planificada * año	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios.					
Costo total del proyecto:	\$ 950.000					
Proyecto 2						
Descripción:	Instalación sistema de medición.					
Objeto del Proyecto:	Instalar sistema de medición en el predio con el fin de conocer de manera instantánea el caudal utilizado.					

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Instalar el sistema, de medición.	# de sistemas instalados	1				
2. Inspección semestral del medidor de consumo.	# de inspecciones realizadas / # de inspecciones programadas * 100	2	2	2	2	2
3. Mantenimiento anual del medidor de consumo	# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados * 100	1	1	1	1	
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios.					
Costo total del proyecto:	\$ 500.000					

Proyecto 3

Descripción:	Actividades de impacto en la fuente de abastecimiento.
Objeto del Proyecto:	Garantizar la conservación y protección de la fuente.

Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Recuperación del área forestal protectora de la fuente abastecedora, aguas arriba del punto de captación, mediante siembra de especies protectoras (100 especies).	# de árboles sembrados / # de árboles proyectados para siembra.	20	20	20	20	20
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios etc.					
Costo total del proyecto:	\$ 300.000					

Proyecto 4

Descripción:	Identificación y reducción de pérdidas.
Objeto del Proyecto:	Realizar seguimiento a las perdidas presentadas en el sistema respecto al caudal captado y aprovechado.

Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18


1. Realizar la medición de las pérdidas en las unidades del sistema respecto al caudal captado.	Sumatoria caudal entrada – sumatoria caudal salida/ caudal entrada * 100	5	5	5	5	5
2. Reparación tubería conducción y distribución.	Metros de tubería reparados / metros de tubería de la red	100%	100%	100%	100%	100%
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, facturas de compra y orden de servicios etc.					
Costo total del proyecto:	\$ 500.000					
Proyecto 5						
Descripción:	Educación ambiental para el uso eficiente y el ahorro de agua.					
Objeto del Proyecto:	Implementar un programa de educación ambiental para el uso eficiente y ahorro del agua.					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Realizar una capacitación a los usuarios del sistema sobre le buen manejo de los recursos naturales.	# de capacitaciones	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, listados de asistencias, y se debe elaborar un informe el cual estará soportado con la temática de cada capacitación.					
Costo total del proyecto:	\$ 750.000					
COSTO TOTAL PUEAA				\$ 3.000.000		

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso se otorga por el término de **Veinticinco (25) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario del presente permiso, deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El caudal concesionado no afecta el caudal ecológico de las fuentes autorizadas representado en el 25% del caudal promedio anual multianual según metodología

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

IDEAM (Resolución No. 865 de 2004 expedida por el IDEAM), ni las condiciones hidrobiológicas de la fuente hídrica.

- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- Es importante identificar fuentes alternas debido, a la oferta hídrica de la fuente de captación.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado, según Resolución No. 1257 *“Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”*.
- En épocas de sequía la disponibilidad del recurso hídrico disminuye y los usuarios de la fuente hídrica estarán expuestos a someterse a turnos. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.
- El concesionario deberá dotar de flotadores a los bebederos y tanques de almacenamiento que disponga en el predio.
- El concesionario deberá dar un manejo adecuado de los residuos sólidos que se generen en el predio.
- Para la *Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones*, el usuario deberá presentar los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones; y la de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado y así dar cumplimiento a lo descrito en el Artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años
- El concesionario no podrá variar los sistemas de captación, conducción, almacenamiento, reparto y control aprobados por la Corporación sin previa autorización de ésta.
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.
- Las aguas, independientemente del predio a cuyo beneficio se destinan, no se pueden transmitir por venta, donación o cualquier otro título traslativo de dominio, ni podrá constituirse derechos como fruto de cualquier convenio contractual.
- Cuando el concesionario tuviera necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberá solicitar autorización de la Corporación, comprobando las necesidades y reformas.
- Cuando la Corporación tenga conocimiento del uso indebido de las aguas, tomará las medidas conducentes a fin de tener exacta información de los hechos y hacer cesar la ilegalidad.

ARTÍCULO OCTAVO: El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.


ARTÍCULO NOVENO: El beneficiario del presente permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código general del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VERGEL** identificada con Nit. 813.005.230-1 representada legalmente por el señor **WILFOR GIOVANNI CASTRO POBRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.800 expedida en Garzón o quien haga sus veces, con dirección de notificación vereda El Vergel del municipio de Paicol, correo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

electrónico autorizado para notificación bypolania@gmail.com y contacto No. 3178475589, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Andrés Felipe Perdomo Zúñiga – Profesional universitario
Revisó: María José Castro Polo – Profesional universitario jurídico
Expediente: PCA-00113-24

